MAPA CONCEPTUAL

NOMBRE DEL ALUMNO: YANETH PÉREZ ZAMORA

TEMA: CONCEPCIÓN

PARCIAL: I

MATERIA: DERECHO PENAL

NOMBRE DEL PROFESOR: SERGIO ALEJANDRO VELLAMIN LOPEZ

LICENCIATURA: EN DERECHO

CUATRIMESTRE: 2

FRONTERA COMALAPA CHIAPAS, 08 DE MARZO DE 2022.

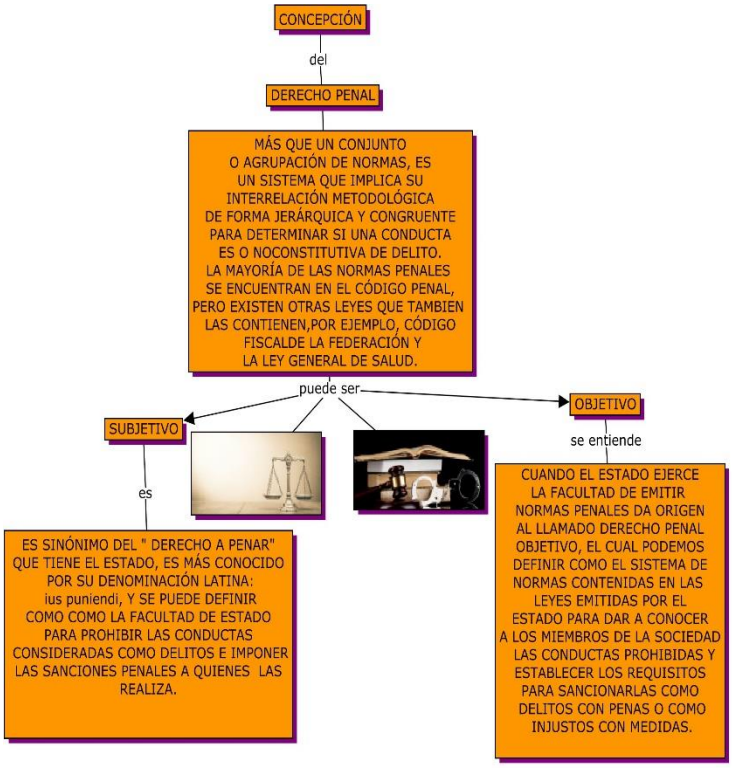
CONCEPCIÓN
del
DERECHO PENAL
MÁS QUE UN CONJUNTO O AGRUPACIÓN DE NORMAS, ES UN SISTEMA QUE IMPLICA SU INTERRELACIÓN METODOLÓGICA DE FORMA JERÁRQUICA Y CONGRUENTE PARA DETERMINAR SI UNA CONDUCTA ES O NOCONSTITUTIVA DE DELITO. LA MAYORÍA DE LAS NORMAS PENALES SE ENCUENTRAN EN EL CÓDIGO PENAL, PERO EXISTEN OTRAS LEYES QUE TAMBIEN LAS CONTIENEN,POR EJEMPLO, CÓDIGO FISCALDE LA FEDERACIÓN Y LA LEY GENERAL DE SALUD.
puede ser
SUBJETIVO
es
ES SINÓNIMO DEL " DERECHO A PENAR" QUE TIENE EL ESTADO, ES MÁS CONOCIDO POR SU DENOMINACIÓN LATINA: ius puniendi, Y SE PUEDE DEFINIR COMO COMO LA FACULTAD DE ESTADO PARA PROHIBIR LAS CONDUCTAS CONSIDERADAS COMO DELITOS E IMPONER LAS SANCIONES PENALES A QUIENES LAS REALIZA.
OBJETIVO
se entiende
CUANDO EL ESTADO EJERCE LA FACULTAD DE EMITIR NORMAS PENALES DA ORIGEN AL LLAMADO DERECHO PENAL OBJETIVO, EL CUAL PODEMOS DEFINIR COMO EL SISTEMA DE NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES EMITIDAS POR EL ESTADO PARA DAR A CONOCER A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS Y ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA SANCIONARLAS COMO DELITOS CON PENAS O COMO INJUSTOS CON MEDIDAS.

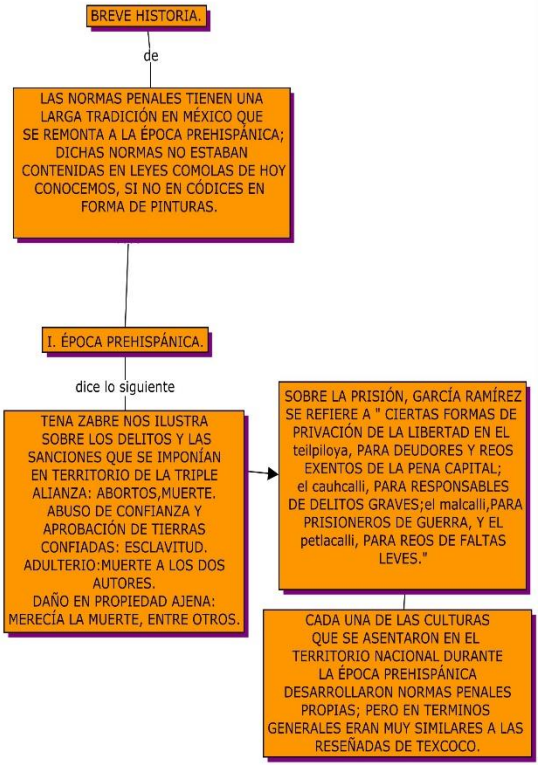
BREVE HISTORIA.
de
LAS NORMAS PENALES TIENEN UNA LARGA TRADICIÓN EN MÉXICO QUE SE REMONTA A LA ÉPOCA PREHISPÁNICA; DICHAS NORMAS NO ESTABAN CONTENIDAS EN LEYES COMOLAS DE HOY CONOCEMOS, SI NO EN CÓDICES EN FORMA DE PINTURAS.
I. ÉPOCA PREHISPÁNICA.
dice lo siguiente
TENA ZABRE NOS ILUSTRA SOBRE LOS DELITOS Y LAS SANCIONES QUE SE IMPONÍAN EN TERRITORIO DE LA TRIPLE ALIANZA: ABORTOS,MUERTE. ABUSO DE CONFIANZA Y APROBACIÓN DE TIERRAS CONFIADAS: ESCLAVITUD. ADULTERIO:MUERTE A LOS DOS AUTORES. DAÑO EN PROPIEDAD AJENA: MERECÍA LA MUERTE, ENTRE OTROS.
SOBRE LA PRISIÓN, GARCÍA RAMÍREZ SE REFIERE A " CIERTAS FORMAS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN EL teilpiloya, PARA DEUDORES Y REOS EXENTOS DE LA PENA CAPITAL; el cauhcalli, PARA RESPONSABLES DE DELITOS GRAVES;el malcalli,PARA PRISIONEROS DE GUERRA, Y EL petlacalli, PARA REOS DE FALTAS LEVES."
CADA UNA DE LAS CULTURAS QUE SE ASENTARON EN EL TERRITORIO NACIONAL DURANTE LA ÉPOCA PREHISPÁNICA DESARROLLARON NORMAS PENALES PROPIAS; PERO EN TERMINOS GENERALES ERAN MUY SIMILARES A LAS RESEÑADAS DE TEXCOCO.

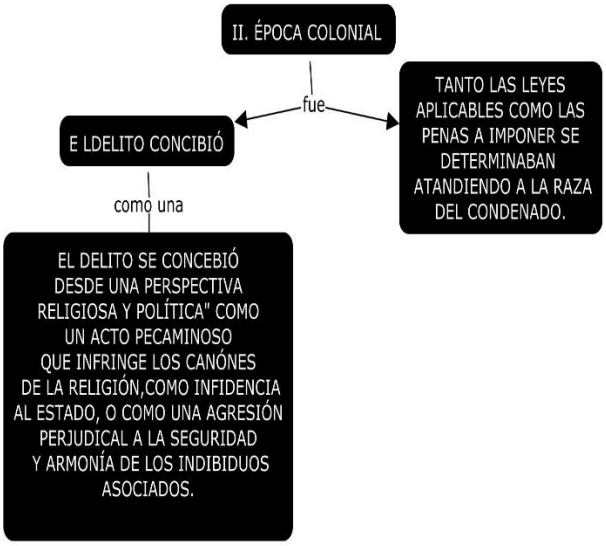
II. ÉPOCA COLONIAL
fue
E LDELITO CONCIBIÓ
TANTO LAS LEYES APLICABLES COMO LAS PENAS A IMPONER SE DETERMINABAN ATANDIENDO A LA RAZA DEL CONDENADO.
como una
EL DELITO SE CONCEBIÓ DESDE UNA PERSPECTIVA RELIGIOSA Y POLÍTICA" COMO UN ACTO PECAMINOSO QUE INFRINGE LOS CANÓNES DE LA RELIGIÓN,COMO INFIDENCIA AL ESTADO, O COMO UNA AGRESIÓN PERJUDICAL A LA SEGURIDAD Y ARMONÍA DE LOS INDIBIDUOS ASOCIADOS.

III. ÉPOCA INDEPENDIENTE
después de la
CONSUMACIÓN DE INDEPENDECIA DE MÉXICO EN 1821.
surgieron
LOS PROBLEMAS EN TORNO A LA ESTRUCTURA POLÍTICA SE ADOPTARIA: CENTRALISMO O FEDERALISMO.
tambien
SE APLICARON DE FORMA CONFUSA Y ARBITRARIA A LAS NORMAS VIGENTES DURANTE LA ÉPOCA COLONIAL.

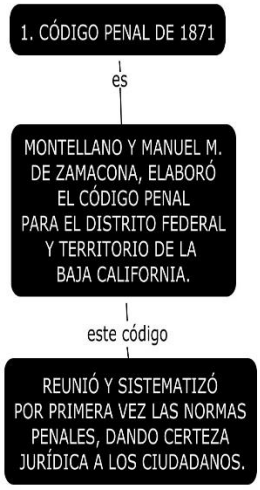
1. CÓDIGO PENAL DE 1871
es
MONTELLANO Y MANUEL M. DE ZAMACONA, ELABORÓ EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.
este código
REUNIÓ Y SISTEMATIZÓ POR PRIMERA VEZ LAS NORMAS PENALES, DANDO CERTEZA JURÍDICA A LOS CIUDADANOS.

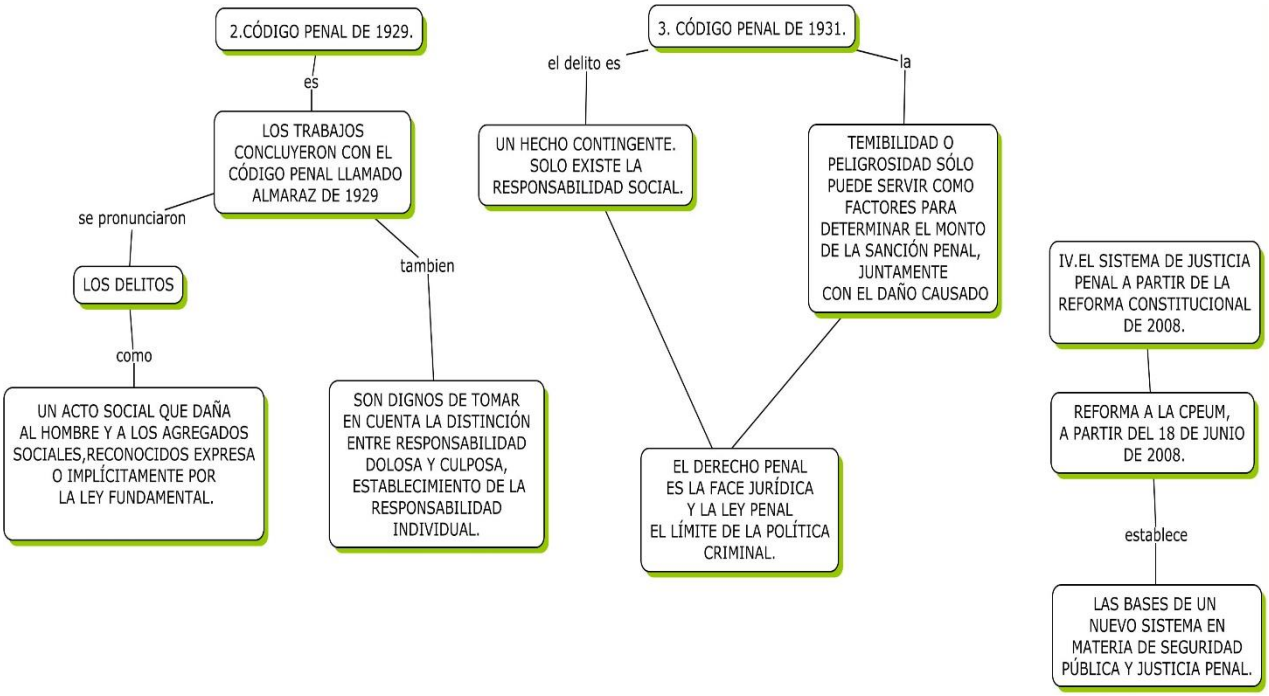
2.CÓDIGO PENAL DE 1929.
es
LOS TRABAJOS CONCLUYERON CON EL CÓDIGO PENAL LLAMADO ALMARAZ DE 1929
se pronunciaron
LOS DELITOS
como
UN ACTO SOCIAL QUE DAÑA AL HOMBRE Y A LOS AGREGADOS SOCIALES,RECONOCIDOS EXPRESA O IMPLÍCITAMENTE POR LA LEY FUNDAMENTAL.
tambien
SON DIGNOS DE TOMAR EN CUENTA LA DISTINCIÓN ENTRE RESPONSABILIDAD DOLOSA Y CULPOSA, ESTABLECIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL.
3. CÓDIGO PENAL DE 1931.
el delito es
UN HECHO CONTINGENTE. SOLO EXISTE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL.
la
TEMIBILIDAD O PELIGROSIDAD SÓLO PUEDE SERVIR COMO FACTORES PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA SANCIÓN PENAL, JUNTAMENTE CON EL DAÑO CAUSADO
EL DERECHO PENAL ES LA FACE JURÍDICA Y LA LEY PENAL EL LÍMITE DE LA POLÍTICA CRIMINAL.
IV.EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2008.
REFORMA A LA CPEUM, A PARTIR DEL 18 DE JUNIO DE 2008.
establece
LAS BASES DE UN NUEVO SISTEMA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA PENAL.